



RADICADO 0526631-10-002-2022-00112-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Debido a que a la fecha se encuentran debidamente resueltos los recursos de reposición formulados frente a las decisiones de notificación del demandado PEDRO NEL QUICENO, sumado a que el Despacho realizó el llamamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho de intervenir en la presente Liquidación de la Sociedad Patrimonial, procede el Despacho con las demás fases procesales, así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso, se señala el **DÍA: 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:30 A.M.**, como fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad Patrimonial conformada por LUZ MARINA GÓMEZ y PEDRO NEL QUICENO, la cual se encuentra disuelta de común acuerdo realizado ante la Procuraduría General de la Nación el 08 de febrero de 2021.

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, vigente a partir del 1 de enero de 2016, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE LES PREVIENE PARA QUE LOS PRESENTEN POR ESCRITO, especificando los bienes con la mayor precisión posible:**

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios



Se les requiere, igualmente, para que presenten al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

Se ADVIERTE a las partes que las objeciones deberán formularse en la diligencia de inventarios y avalúos; asimismo, se les informa que la audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Lifesize.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 56 Fijado hoy, 1 de junio de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  MARIA CAMILA SOTO MORENO Secretaria
--

(m)